



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCION GENERAL N° 21/96**

**VISTO:**

El artículo 5° de la Resolución General N° 20/93; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se establece que los certificados de exención en el Impuesto de Sellos emitidos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1967/93 - incorporado como artículo 255 del Código Fiscal- tendrán vigencia hasta el 30 de Junio del año siguiente al vencimiento de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que el margen de tiempo existente entre el vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del gravamen referido, y su posterior verificación y procesamiento, resulta insuficiente para la emisión de nuevos certificados, por lo que resulta aconsejable extender el plazo de vigencia de los que fueron emitidos de conformidad o lo inicialmente previsto, siendo procedente modificar la norma que así lo regula;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**R E S U E L V E**

Artículo 1°.- Reemplázase el artículo 5° de la Resolución General N° 20/93 por el siguiente: "Los certificados de exención se renovarán anualmente, caducando su vigencia el 31 de Agosto del año siguiente al del vencimiento de la Declaración Jurada al cual se refiere".

Artículo 2°.- Los certificados que se encuentran emitidos con vigencia hasta el 30 de Junio de 1996 tendrán automáticamente prorrogada su validez hasta el 31 de Agosto de 1996.

Artículo 3°.- Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHIVESE.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-**

**SANTA ROSA (La Pampa), 25 de Junio de 1996.-**